



PERU

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1504-2015-UNAM

Moquegua, 15 de Diciembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 714-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 26.10.2015; Hoja de Coordinación N° 611-2015-OPD7UNAM, de fecha 22.05.2015; Hoja de Coordinación N° 1264-2015-OPD/UNAM, de fecha 13.11.2015; Informe N° 802-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 03.12.2015; Proveído de Presidencia N° 07303, de fecha 07.12.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución C.O. N° 768-2014-UNAM, de fecha 15 de diciembre del 2014, se aprobó el Reglamento del Ciclo de Verano 2015-0 de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo cuerpo normativo establece el pago a los coordinadores del ciclo de verano de las Escuelas Profesionales, correspondiente a S/. 200.00 nuevos soles por cada asignatura que se desarrolle en dicho ciclo, el mismo que no podrá exceder de S/. 1,600.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 714-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 26 de octubre del 2015, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, que por medio de su despacho se tramite la emisión de resolución, previa certificación presupuestal, para poder realizar el pago respectivo a favor de los coordinadores de las Escuelas Profesionales del ciclo de verano 2015-0 de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con Hoja de Coordinación N° 1264-2015-OPD/UNAM, de fecha 13 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, informa al Director General de Administración, que la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1783-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 13 de noviembre del 2015, comunica que se realizó la certificación presupuestal N° 345 por el monto total de S/. 61,152.00 nuevos soles y N° 908 por el monto total de S/. 41,952.00 nuevos soles, habilitado el pago de docentes contratados para el ciclo de verano 2015-0;

Que, con Informe N° 802-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 03 de diciembre del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la contratación vía acto resolutorio a favor de los coordinadores de las Escuelas Profesionales del ciclo de verano 2015-0 de la Universidad Nacional de Moquegua;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de pago a favor de los Coordinadores del Ciclo Verano 2015-0 de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, por el monto de S/. 1,600.00 nuevos soles para cada coordinador, en el marco del Reglamento del Ciclo de Verano 2015-0 y la Directiva N° 001-2015-UNAM/PRES-OPD "Directiva para el otorgamiento de retribuciones a los servidores docentes y administrativos de la UNAM - 2015", conforme a las Certificaciones Presupuestales N° 345 y 908 emitidas por la Unidad de Presupuesto - OPD y según el siguiente detalle:

ING. ARQUÍMEDES LEÓN VARGAS LUQUE
 Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
 ING. MARIO ROGER COTACALLAPA SUCAPUCA
 Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
 DR. JORGE JINCHUÑA HUALLPA
 Coordinador de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social
 LIC. MARIO ROMÁN FLORES ROQUE
 Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
 ING. VANEZA FLORES GUTIÉRREZ
 Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática
 MSC. SHEDA MÉNDEZ ANCCA
 Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARÍA GENERAL